

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**INGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
 DECLARACIÓN JURADA T.O.
 "EXTERIOR Y CAMBIOS" Y COMPLEMENTARIAS BCRA
 (CARTERA COMERCIAL)**

Lugar:		Fecha:		de		de	
Solicitante:		CUIT:					
N° de operación:		Tipo de operación:					
Moneda:		Monto:					
Solo para VPU (Vehículo Único de Proyecto) asociados al RIGI (régimen de incentivo a las grandes inversiones)							
El presente ingreso se efectúa dentro del marco de régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones: (se deberá adjuntar comprobante de inscripción del VPU vigente)							
Fecha de inscripción del VPU:							

AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

- A) Declaro/amos conocer en su totalidad el T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, sus comunicaciones complementarias y modificatorias.
- B) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobantes de validación y detalle de este.
- C) Declaro/amos bajo juramento conocer la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de los fondos provenientes de deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/19 y la obligación de su cumplimiento para la atención de los servicios de capital e intereses respectivos a la misma.
- D) Declaro bajo juramento que tengo conocimiento de que el Banco de la Nación Argentina puede canalizar las transacciones/operaciones de comercio exterior a través de las Sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior, Bancos Corresponsales, con asiento en los Estados Unidos de América o en Europa. Entendemos que las instituciones financieras norteamericanas deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a los Estados Unidos, entre ellas, las regulaciones promulgadas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro" (O.F.A.C.) y que éstas prohíben a las instituciones financieras con presencia en los Estados Unidos realizar o procesar cualquier transacción financiera, directa o indirecta, asociada con el **"Programa de Sanciones a Países"** y/o a **"Personas Específicamente Designadas"** cuya información se encuentra disponible en el sitio web: <https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20250825> e informaciones/buscador de individuos y entidades sitio: <http://sdnsearch.ofac.treas.gov> y de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (BIS) <https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/compliance-training/export-management-compliance/2889-jk-417-699-ecp-spanish/file>. Por lo tanto, declaramos bajo juramento conocer el listado, haber ingresado a los mencionados sitios y corroborado no estar operando con ninguno de los sujetos ni países allí mencionados. En caso de operaciones que se cursen a través de bancos corresponsales en Europa, conocemos y he/mos constatado los listados publicados por el Consejo de la Unión Europea a través de la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE publicado en el siguiente sitioweb <https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=es>.

Al respecto declaramos conocer, entender y aceptamos de manera voluntaria e inequívoca que el Banco de la Nación Argentina no hará ninguna transferencia o transacción, y es posible que se le exija "bloquear" o "congelar" los fondos involucrados en cualquier transferencia o transacción que se tenga la intención de hacer, se solicite o inicie si tal transferencia ó transacción viola cualquier reglamento u otro requisito de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("O.F.A.C.") ó Consejo de la Unión Europea. De igual modo aceptamos además, conforme a la legislación y normativa aplicable, que el Banco no tendrá responsabilidad alguna por retrasarse o no poner los fondos a disposición del beneficiario de una transferencia si dicho retraso u omisión es consecuencia de o está relacionado con (i) los requisitos o sanciones previstas por la O.F.A.C., o las leyes o requisitos similares; (ii) suministro incorrecto o incompleto de información o falta de suministro de información requerida por nuestra parte u otra persona al Banco en relación con la transferencia/orden de pago; o (iii) realización de la transferencia/orden de pago con intención fraudulenta, (iv) que en cualquier momento el Banco de la Nación Argentina pueda solicitarnos a su satisfacción información y/o documentación adicional relacionada con la/s operación/es y/o transacción/es realizadas o a realizar.

Declaramos reconocer que las regulaciones de O.F.A.C. y las sanciones asociadas como los listados emitidos por el Consejo de la Unión europea están actualizadas y modificadas regularmente y dado a que el Banco de la Nación Argentina no es responsable de mantenernos al tanto de dichos cambios, nos obligamos a consultar periódicamente los sitios de Internet arriba detallados para obtener información actualizada sobre las sanciones aplicables.

Finalmente, declaramos conocer y aceptamos toda responsabilidad patrimonial emergente y que de ninguna manera la/s operación/es de Comercio Exterior subyacente/s de la transacción u operación principal realizada o a realizar está/n en violación directa o indirecta de los Programas de Sanciones Económicas de O.F.A.C.

ACREDITACIÓN EN CUENTA EN DÓLARES POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.2.2.1 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS, Y COMUNICACIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS - SOLO PERSONAS HUMANAS. Excepto códigos S33, S34, S35 y S36 (Solo seleccionar la opción si se corresponde con la operación que se esté efectuando).

- E) Declaro bajo juramento que la presente operación corresponde al cobro de exportaciones de servicios y que se encuentra exceptuada de la obligación de ingreso y liquidación de divisas en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.2.2.1. del TOEYC, modificatorias y complementarias.

ACREDITACIÓN EN CUENTA EN DÓLARES POR COBROS DE EXPORTACIONES DE BIENES - PERSONAS HUMANAS. Conceptos B01, B02 y B03

- F) Declaro bajo juramento que soy una persona humana, que no realizo la presente operación por cuenta y orden de personas jurídicas, patrimonios u otras universalidades, y que el ingreso de fondos se realiza dentro de los plazos normativos previstos.

COBROS DE SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS EN EL PAÍS, CONTRATADOS POR NO RESIDENTES A PARTIR DEL 4.11.2022. Conceptos: S03 y S06 para canje/arbitraje. (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando)

- G) Cobro por cualquier tipo de servicio turístico ofrecido en el país, contratado/s por no residentes, incluyendo aquellos contratados a través de agencia mayorista y/o minorista de viajes y turismo del país.
Cobro de servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática.

H) INGRESO DE DIVISAS POR NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR (Solo seleccionar alguna de las opciones si se corresponde con la operación que se está efectuando) (de uso interno: PI)

- Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de bienes antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:

La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amamos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será:

La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

- Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar pagos de importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:

La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada es

Marcar esta opción solo en caso de que la presente operación se corresponda con un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con destino a efectuar un pago con antelación a los plazos establecidos en el punto 3.5.3. del TO de "Exterior y Cambios"

INGRESO Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS POR ANTICIPOS Y PREFINANCIACIONES DE EXPORTACIÓN (Solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando)

- I) En caso que la presente operación se corresponda con un anticipo o prefinanciación de exportación del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior (conceptos B02, B03 y B04) y se solicite acceso al mercado de cambio en forma simultanea para:

El pago de importación antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1., 10.10.2.1. o 10.10.2.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:

La financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes, y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, a tales efectos declaro/amamos que la fecha estimada de arribo de los bienes al país será:

La financiación es posterior al arribo al país de los bienes pero anterior a su registro de ingreso aduanero y me/nos comprometemos salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda.

El acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importación de servicios antes de los plazos previstos en el punto 13.2 del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y:

La financiación es anterior a la fecha de prestación/devengamiento y la fecha estimada es

Con carácter de Declaración Jurada dejo/amamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento.

- Los fondos provienen de anticipos y/o prefinanciaciones y serán acreditados en mi/nuestra cuenta en pesos. (de uso interno: XB)

- Me/nos comprometo/ememos a embarcar la mercadería (en caso de anticipos) o a cancelar (en caso de prefinanciaciones), no antes de la siguiente fecha (completar fecha estimada de embarque)

INGRESO Y ACREDITACIÓN EN CUENTA ESPECIAL PARA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO POR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PUNTO 2.6 DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS". SOLO PERSONAS JURÍDICAS. Conceptos alcanzados S01, S07, S12, S13, S14, S15, S16, S17, S18, S19, S21, S22, S23, S24, S27, S28 y B01 para canje/arbitraje (solo seleccionar si se corresponde con la operación que se está efectuando)

- J) Me/Nos encuentro/encontramos inscripto/s en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Soy/somos beneficiario/s registrado/s de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto N° 679/22.

Declaro/amamos bajo juramento que los cobros de exportaciones que dejan de liquidarse corresponden a exportaciones de bienes y/o servicios que están relacionadas con actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

INGRESO DE COBROS DE EXPORTACIONES Y/O ANTICIPOS PARA EFECTUAR PAGOS DE DEUDAS ELEGIBLES POR IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ANTERIORES AL 13.12.23 VINCULADOS A SUSCRIPCIONES DE BONOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA ARGENTINA LIBRE (BOPREAL)

K) Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), por un monto igual o mayor al 50 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023.

La orden de pago se liquida bajo el concepto B01/B28 y se trata de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 según los plazos normativos establecidos y el egreso que se realiza de forma simultánea se realiza para el pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.2023, cuyo monto total de deudas abonadas en el mes calendario bajo este mecanismo no supera el 10 % del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió un título BOPREAL Punto 4.7.4.2 TOEyC (Uso Interno :BC)

La orden de pago se liquida bajo el concepto B02/B29 que será cancelada con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mercado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC)

Declaro/amos bajo juramento que he/mos suscripto Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA (Serie 1), y por un monto igual o mayor al 25 % de las deudas elegibles por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13.12.2023.

La orden de pago se liquida bajo el concepto B02 que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25 y se liquida en simultaneo con un egreso del mercado de cambios destinado al pago de deudas comerciales con el exterior por bienes y/o servicios anteriores al 13.12.23, por un monto equivalente a la orden de pago de la presente solicitud. Tengo/enemos conocimiento que será necesario contar con conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. Punto 4.7.4.3 TO EyC. Adjunto/amo al presente formulario, documentación comercial relacionada al cobro anticipado de exportaciones de bienes, donde se detallan los embarques a efectuar con fechas e importes (Uso Interno: BC)

INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON EL EXTERIOR O APORTES DE INVERSION DIRECTA POR PARTE DE NO RESIDENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.3.3.4 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS

L) La presente operación se corresponde con:

Un nuevo endeudamiento financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado.

Un nuevo aporte de inversión directa de no residentes, el cual se liquida en forma simultánea con un egreso de divisas para realizar pagos de intereses de deudas comerciales entre empresas vinculadas, los cuales vencieron hasta el 04/07/2024 inclusive. **(Uso interno: PV).**

INGRESO DE NUEVO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON UN EGRESO SIMULTANEO POR REPATRIACIÓN DE INVERSIONES DIRECTAS DE UN NO RESIDENTE (EN EL PUNTO 3.13 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS)

M) Fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios con una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y que contemplen como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital.

ACREDITACION EN CUENTA EN DOLARES POR COBROS DE EXPORTACIONES, ANTICIPOS, PREFINANCIACION Y/O POSFINANCIACIONES EN EL MARCO DEL REGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES (RIGI)

N) Por medio de la presente declaro/amos bajo juramento que soy/somos un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo a las Grande Inversiones (RIGI) y me/nos encuadramos en un proyecto declarado de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que nuestra fecha de puesta en marcha es _____ por cuanto por lo establecido en punto 14.1 del TO de "Exterior y Cambios" teniendo en cuenta la fecha en que se concretó la operación con relación a la fecha de puesta en marcha, estamos exceptuados de la liquidación de divisa.

20% (veinte por ciento) embarcada luego del plazo de 1 (un) año.

40% (cuarenta por ciento) embarcada luego del plazo de 2 (dos) años.

100% (ciento por ciento) embarcada luego del plazo de 3 (tres) años

En caso de corresponder a un anticipo o prefinanciación, la fecha estimada de embarque es _____

Por medio de la presente declaro/amos bajo juramento que soy/somos un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo a las Grande Inversiones (RIGI) y me/nos encuadramos en un proyecto que NO fue

Exportación por Courier: se consignará la sigla o nombre del COURIER hasta completar las 16 posiciones.

Exportación por solicitud particular: se consignará el código XSOLIPART.

Fob/Flete/Seguro/Gastos: Valores de cada concepto del Permiso de Embarque, expresados en la divisa de los fondos recibidos.

Total monto a aplicar: Sumatoria de los campos Fob / Flete/ Seguro/Gastos a aplicar al permiso de embarque/Courier mencionado en la línea, expresado en la divisa de los fondos recibidos.

Gastos en el exterior: Son los Gastos Bancarios del Exterior asociados al cobro (hasta USD 100):

La imputación de gastos y comisiones indicada más arriba se encuentra dentro de las imputaciones admitidas conforme el punto 8.5.2. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, Declaramos bajo juramento que la diferencia en menos que surge entre las divisas ingresadas por medio del instrumento de pago citado en el punto anterior y las divisas que refleja el permiso de embarque arriba indicado se corresponde con gastos y comisiones bancarias del exterior debitadas por los bancos corresponsales según usos y prácticas internacionales (gastos a detallar hasta un valor de USD 100) Adjuntamos copia de mensaje SWIFT/ copia de aviso de débito, que permite constatar que los fondos no ingresados corresponden exclusivamente a deducciones de gastos y comisiones bancarias del exterior de bancos corresponsales

Tipo de pase aplicable cuando la moneda del permiso difiere con la moneda del boleto.

Nos comprometemos ante el Banco de la Nación Argentina a su simple requerimiento a suministrar toda otra documentación relacionada con esta operación.

Nota: En caso de que cualquiera de los cuadros que deben ser integrados en este formulario, requiera espacio adicional, se deberán anexar tantas hojas como sean necesarias, las cuales deberán numerarse y contar con la firma del cliente en cada una de ellas.

Comisiones:

Seguimiento de divisas por exportaciones de bienes (por cada permiso de embarque): 30 USD + IVA.

Certificación a otro banco de plaza por ingreso y liquidación de divisas (Por cada Permiso de Embarque. Adicionalmente se cobrará la Comisión de Comunicación Internacional): 30 USD + IVA. Comisión Comunicación Internacional: 25 U\$S.- + IVA

Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a esta operación, de mi/nuestra cuenta indicada a continuación:

Datos de la Cuenta:

CUENTA PESOS N° _____ CTA.CTE/ C.A. /CTA. CTE. ESPECIAL

FIRMA Y ACLARACIÓN			
_____	_____	_____	_____
Firma	Firma	Firma	Firma
_____	_____	_____	_____
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración

USO INTERNO DEL BANCO	
CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el posee / n facultad (*).	
_____	_____
Fecha	Firma y Sello
Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".	